

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 248/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de diecinueve de mayo del año en curso, para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, sin que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:
(...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;
(...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2023**

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT/03

(...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 234/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 227948

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:38:37Z / 08/06/2023T17:38:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 da 7d 03 d5 b1 28 6b ae ec 0f a6 85 6f 05 72 4b c0 f1 44 e5 a0 7c 3b 6e 87 a0 48 84 81 3b 70 44 fa ac 97 70 b2 0c e8 f0 55 1f 22 74 10 c1 c0 11 b0 d6 3e 0a a0 84 55 39 e0 b6 87 c2 8d 2f 36 a3 3c 1a 80 b1 65 5e 6e fc d4 d6 57 3e 97 5c 84 03 6c 73 8d ef 53 f0 19 f7 69 73 89 cd 29 7a 5c cc 1f 9e 3f 96 8a 5a 1b 54 56 52 4e 4b 83 f0 2b 87 28 3f bf cb 97 16 02 21 a7 7a c8 80 72 89 9a 53 f3 37 5c 02 fd cb 14 f2 4b 26 cc 71 b9 8c f7 44 92 79 02 3a 59 30 f1 af ff 2e 6d 2d d0 98 9f 79 fd 58 2f 36 f9 d3 ae 28 f2 ab 0c 4f 4e a7 c1 4d d5 79 55 3f 47 a4 93 4b 9a a5 60 e2 d2 fe 4b 02 43 38 ae 3c 66 a4 54 f4 d6 f8 4f bd 03 b7 a9 1a 47 09 48 38 37 cc 6c 5b 97 18 61 e6 52 70 2b cd 34 63 23 88 8f 33 73 f1 35 64 bb 5a f4 52 5c 0a 5d 7d 77 3e d3 bc f5 4e 6e 78 9b bc 30 97 fa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:38:37Z / 08/06/2023T17:38:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:38:37Z / 08/06/2023T17:38:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5888231			
	Datos estampillados	4156A27D21CC2B4EEC869C3D3A5F23A5E0CED5EEDCC71F169537CFD46020810B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:09:16Z / 07/06/2023T13:09:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 42 06 39 f3 a1 1f 93 1b 09 17 27 47 b9 44 63 72 92 e9 72 55 6e ff 1a c1 e1 df 6e fd 2d 75 37 e5 22 ef 27 5f f2 37 29 7b a0 60 d7 30 36 03 d3 85 d3 31 ac 42 07 07 e8 84 f8 40 98 b8 e5 5d 9e 43 53 e4 a8 96 34 e2 4e f0 f0 63 f7 b0 5f 18 98 b5 b8 9e cf 18 74 79 2c c8 d2 f2 fc 9c 48 32 15 c8 8e 93 73 1d f9 eb 7d af eb 7e 72 77 bd 67 b4 f0 62 b9 5f c5 fa 4b 84 42 13 c8 88 ae f6 81 ef 4d ff b4 ce fe 6d d7 e3 74 bd 38 3b 30 ca 9d 01 51 06 22 d5 7e 70 1b 18 f5 c2 bd ab bd e0 25 0d a9 f3 da dd d2 eb 36 6f 14 59 2a b0 2b b6 9c 21 85 46 01 3d ce f9 ae 9e b3 ab 11 61 c9 13 1e 4a 91 d6 52 da 27 d4 1e 9e 18 0f de 21 e8 9a 2f 27 2e 4a d9 94 33 53 5a d6 c7 b9 f5 0c f0 bc 9a d9 79 d1 91 03 32 55 50 cf b8 43 2f 2f 55 b9 eb 6c b3 43 e8 36 ed 71 ed e0 69 a8 0d 2d 85 26 34 f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:10:51Z / 07/06/2023T13:10:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:09:16Z / 07/06/2023T13:09:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5881541			
	Datos estampillados	99C6F21C88F797920BC356968E5B746C5A2FD282D8EED61B33C3CB4FB74C4C24			